INSTRUCCIONES PARA EL ENCARGADO DE TRATAMIENTO

Expediente	SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DE INFORMES PERICIALES DE TASACIÓN EN EL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE Y SU ZONA DE SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN 2020-2021 (NET975901)
Dirección	Dirección de Gestión del Agua y Calidad Ambiental
Subdirección/ Área	Control Ambiental
Responsable del Contrato	Ana Gómez Jaén

En el marco del expediente de contratación arriba citado, se trasladan las siguientes instrucciones al contratista, en su calidad de Encargado de Tratamiento, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos[1] (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales[2] (LOPDGDD).

1. Objeto del encargo del Tratamiento

El contratista queda habilitado, como Encargado del Tratamiento, para tratar por cuenta de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, M.P. (en adelante, la Agencia), Responsable del Tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio de SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DE INFORMES PERICIALES DE TASACIÓN EN EL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE Y SU ZONA DE SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN 2020-2021 (NET975901).

El tratamiento consistirá en la gestión de los datos personales básicos (nombre y apellidos junto con la dirección postal) de los propietarios de fincas que vayan a realizar obras y/o actuaciones en éstas, con el único objeto de localizarlos para poder realizar los informes periciales de tasación de esas actividades en el dominio público marítimo-terrestre y su zona de servidumbre de protección

Los tratamientos a realizar incluyen, al menos, las siguientes operaciones (táchense las que no procedan):

Recogida	~~Registro~~	~~Estructuración~~
~~Modificación~~	~~Conservación (almacenamiento)~~	~~Extracción~~
Consulta	~~Comunicación por transmisión~~	~~Difusión~~
~~Interconexión~~	Cotejo	~~Limitación~~
Supresión	Destrucción (de copias temporales)	~~Conservación (en sus sistemas)~~
~~Duplicado~~	~~Copia (copias temporales)~~	~~Copia de seguridad~~
~~Recuperación~~	~~Otros (especificar)~~	

1 RGPD: https://www.boe.es/doue/2016/119/L00001-00088.pdf
2 LOPDGDD: https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2018-16673

2. Identificación de la información afectada

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, la Agencia, como Responsable del Tratamiento, pone a disposición del contratista, Encargado del Tratamiento, la información que se describe a continuación:

Tratamientos principales	Principales colectivos de interesados	Datos Personales del Tratamiento a los que se puede acceder
Tratamiento de los datos de carácter personal de los propietarios de fincas en las que se desarrollan obras o actuaciones (DPMT y su ZSP).	Ciudadanía.	Datos básicos de identificación de los interesados (nombre y apellidos, dirección).

3. Disposición de los datos al terminar la prestación

Una vez finalice el contrato de referencia, el Encargado del Tratamiento debe *suprimir/~~devolver al Responsable/devolver a otro Encargado que designe el Responsable~~* (táchese lo que no proceda) los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

4. Obligaciones del Encargado del Tratamiento

El Encargado del Tratamiento y todo su personal se obliga a:

a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del Responsable del Tratamiento. Si el Encargado del Tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el Encargado informará inmediatamente al Responsable.
c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga al menos la información contemplada en el art. 30 del RGPD.
d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. El Encargado puede comunicar los datos a otros Encargados del Tratamiento del mismo Responsable, de acuerdo con las instrucciones del Responsable. En este caso, el Responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.
   Si el Encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al Responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
e) Subcontratación. No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del Encargado.
f) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.
g) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
h) Mantener a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

i) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

j) Asistir al Responsable del Tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles). Cuando las personas afectadas ejerzan alguno de los derechos citados ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección dpd.amaya@juntadeandalucia.es. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

k) Derecho de información. Corresponde al Responsable facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos. En caso de que el Encargado del Tratamiento participe en esa actividad, la redacción y el formato en que se facilitará la información se deberá consensuar con el Responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

l) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos. De conformidad con el artículo 33 del RGPD, comunicar a la Agencia, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del expediente. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad. No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

m) Dar apoyo al Responsable del Tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

n) Dar apoyo al Responsable del Tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

o) Poner a disposición del Responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el Responsable u otro auditor autorizado por él.

p) Implantar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias para:
   a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
   b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
   c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del Tratamiento.
   d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.
   e) Designar un Delegado de Protección de Datos y comunicar su identidad y datos de contacto al Responsable.

Por parte del Centro Directivo	Por parte del contratista adjudicatario
Nombre y apellidos del Responsable del Contrato DNI	Nombre y apellidos del representante del contratista adjudicatario DNI